

**VISTO:**

La nota elevada a este Concejo Deliberante por el Señor Luis Andrés Colonga; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita la habilitación del servicio de transporte escolar para la ciudad de Oriente.-

Que se ha requerido la información necesaria sobre la pertinencia del pedido, a la Dirección de Inspección General, Coordinación de Tránsito.-

Que surge que corresponde la habilitación provisoria hasta el 31 de Diciembre de 2000, del servicio solicitado.-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Concedese permiso provisorio, hasta el día 31 de Diciembre de 2000, al señor Luis Andrés Colonga, DNI 22.932.155, para la explotación de Transporte Escolar en la ciudad de Oriente.-

**ARTICULO 2º)** El beneficiario de la presente Ordenanza deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Llevar a ambos costados y atrás del vehículo, una leyenda que lo identifique como transporte escolar.
- b) Tener el tapizado de los asientos en buenas condiciones.
- c) Las puertas deberán poseer seguros simple y doble, como así también en las ventanillas.
- d) Deberá poseer matafuegos reglamentarios.
- e) La unidad y/o unidades a utilizar deberán realizar la Verificación Técnica Vehicular (VTV), cuya aprobación es condición indispensable para poder circular.
- f) Poseer póliza de seguro de responsabilidad civil hacia terceros, de personas transportadas y no transportadas, hasta los límites máximos.

**ARTICULO 3º)** LA autoridad municipal realizará periódicamente una inspección a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 2º de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 4º)** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente hará posible al autorizado de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.

- b) Multas entre el 30% y el 50% del salario mínimo vigente del Escalafón Municipal.
- c) Clausura temporaria o definitiva con la pérdida de la habilitación.

**ARTICULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, mayo 11 de 2000.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1863/00